

Instituto Nacional de  
Ciencias Neurológicas

CONVENIO N° -2014

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACION DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS NEUROLÓGICAS Y LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA ASOCIACION CIVIL UNIVERSIDAD DE CIENCIAS Y HUMANIDADES**

Conste por el presente documento el Convenio Específico de Cooperación Docente Asistencial, que celebran de una parte el Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas, con número de RUC 20131380012, con domicilio legal en Jr. Ancash 1271, Distrito Cercado de Lima, Departamento de Lima, representado por la Directora General (e), Dra. PILAR ELENA MAZZETTI SOLER, designada mediante Resolución Ministerial N° 298-2014/MINSA, del 21 de abril de 2014, identificada con DNI N° 07592333, a quien en adelante se denominara "EL INSTITUTO", y de la otra parte; la Facultad de Ciencias de la Salud de la Asociación Civil Universidad de Ciencias y Humanidades, con domicilio legal en Av. República de Chile N° 295-Oficina N° 503, Distrito y Provincia de Lima, representada por su Rector Dr. CÉSAR AUGUSTO ÁNGELES CABALLERO, designado con Resolución N° 302-2012-UCH-PCG de la Presidencia de la Comisión de Gobierno de la Universidad de Ciencias y Humanidades, identificado con D.N.I N° 06105948, y por su Gerente General, Mg. CARLOS RUBÉN CAMPOMANES BRAVO, designado con Resolución N° 015-2013-UCH-R y con facultades inscritas en la partida electrónica N° 12031632 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, identificado con D.N.I. N° 07147572, a quien en adelante se denominará "LA FACULTAD", en los términos y condiciones siguientes:



**CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES**

**EL INSTITUTO**, es un organismo desconcentrado del Ministerio de Salud, cuyo propósito fundamental es promover la elevación del nivel de salud de la población y tiene consecuentemente interés en contribuir a la mejor formación de los profesionales de las Ciencias de la Salud en su área, para lo cual participará en las actividades de investigación, docencia y servicio brindando a los docentes y discentes, facilidades de acceso a los diversos departamentos, servicios y unidades que posee; es sede para estudios de Segunda Especialización y Perfeccionamiento de los profesionales de la salud.

El mismo tiene como finalidad lograr el liderazgo a nivel nacional e internacional en el desarrollo de la investigación científica e innovación de la metodología y normas para su difusión y aprendizaje por los profesionales y técnicos del Sector Salud, así como en la asistencia altamente especializada a los pacientes que la requieran e incrementar y sistematizar la interrelación científica internacional en su campo.



**LA FACULTAD** es una unidad académica dentro de la estructura de la Universidad, donde se brindan estudios para la formación de profesionales de la salud en la Carrera Profesional de Enfermería, desarrollando docencia e investigación, orientando su acción y sus servicios a la comunidad bajo un enfoque científico y humanista. Para efectos del presente convenio **LA FACULTAD** coordinará sus actividades académicas con **EL INSTITUTO** a fin de asegurar una coherente programación conjunta de acciones educativas y de atención de la salud que respondan a las necesidades de salud del país.



**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO DEL CONVENIO**

El presente Convenio tiene como objetivo establecer los acuerdos para desarrollar actividades de formación, en pregrado (rotaciones específicas de la especialidad) y postgrado, mediante el desarrollo de acciones de Docencia-Servicio e Investigación, realizado en **EL INSTITUTO** a los alumnos de **LA FACULTAD**; a fin de articular las estrategias de atención de salud con los

Responsabilidades

21 MAY 2014

programas de docencia, investigación y proyección social; logrando de esta manera que, sobre un cabal conocimiento de la realidad de salud del país, se lleve a cabo una adecuada programación de acciones conjuntas; para que la formación de profesionales responda a las necesidades de la comunidad, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de los pacientes, fortalecer la formación de los alumnos y el desempeño de los trabajadores, docentes e investigadores, sustentado en el respeto pleno de sus derechos.

### CLÁUSULA TERCERA: ÁMBITO DEL CONVENIO



El ámbito geográfico sanitario que servirá como área programática para la ejecución del convenio es el que corresponde a **EL INSTITUTO**, la suscripción de este convenio se registrará por las disposiciones sobre regionalización docente asistencial que se establezcan, en coordinación con el Comité Nacional de Pregrado de Salud y el Comité de Segunda Especialidad en Ciencias de la Salud. Se sujetarán a la organización, funcionamiento y jurisdicción de los establecimientos de salud comprendidos en el ámbito geográfico sanitario asignado.

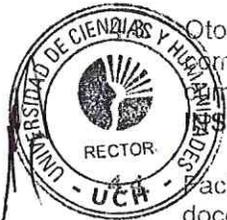
### CLÁUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES:



**EL INSTITUTO** y **LA FACULTAD**, se comprometen en el desarrollo del proceso docente asistencial e investigación asumiendo los siguientes compromisos:

De **EL INSTITUTO**:

- 4.1. Ofertar anualmente un número de campos clínicos que estará en función de la capacidad instalada de **EL INSTITUTO**, conforme al marco normativo vigente tanto del Ministerio de Salud, del SINAPRES y normas conexas y accesorias.
- 4.2. Brindar sus ambientes clínicos en condiciones adecuadas, para el desarrollo de las actividades docente-asistenciales, de acuerdo a la disponibilidad de los servicios de **EL INSTITUTO**, sujetándose a la organización, normas y disposiciones vigentes.



Otorgar facilidades para que los profesionales de **EL INSTITUTO** que estén acreditados como docentes de **LA FACULTAD**, realicen docencia en servicio, sin desmedro del cumplimiento de sus actividades asistenciales y administrativas como trabajadores de **EL INSTITUTO**.

Facilitar el desarrollo de trabajos de investigación que lleven a cabo los alumnos y docentes de **LA FACULTAD**, en el marco normativo vigente, nacional como internacional.



Incorporar a los profesionales docentes de **LA FACULTAD**, que no formen parte del personal de **EL INSTITUTO** a los servicios para realizar actividades de Docencia en Servicio, respetando las normas y procedimientos de **EL INSTITUTO**, y dependerán funcionalmente de la autoridad del servicio correspondiente durante la actividad, respetándose la libertad de cátedra.

- 4.6. Brindar las facilidades para el desarrollo de las actividades docente-asistenciales programadas, de acuerdo a la disponibilidad de **EL INSTITUTO**.
- 4.7. Proporcionar a **LA FACULTAD** el Plan Anual de Desarrollo de Personas para determinar conjuntamente la contribución de ésta en su ejecución, lo cual se especificará en el acta de acuerdos correspondiente.

**OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE**  
Responsable: 



- 4.8. Supervisar el cumplimiento del por el uso de los elementos de identificación, implementos de protección y bioseguridad de los alumnos de LA FACULTAD en los servicios.
- 4.9. EL INSTITUTO comunicará a LA FACULTAD, las faltas cometidas por los estudiantes, quienes son pasibles de sanciones en el ámbito docente asistencial; por parte del Subcomité de la Sede Docente, en lo que le corresponda; y en caso de las especialidades de las ciencias de la salud, por el Comité de Segunda Especialidad en Ciencias de la Salud; sin perjuicio de ser pasibles de sanciones por parte de LA FACULTAD, en el ámbito Académico; y a los que correspondan por parte del Colegio profesional en los aspectos éticos y deontológicos de la profesión, en el caso de los estudiantes de segunda especialidad.

De LA FACULTAD:



P. MAZZETTI S

- 4.10. Cumplir con presentar oportunamente al Sub Comité de la Sede Docente, la información requerida para la programación conjunta, antes de concluir el tercer trimestre calendario con carácter obligatorio, y cuanta información sea requerida.
- 4.11. Respetar el funcionamiento y organización de los servicios de EL INSTITUTO, así también, cumplir sus normas internas.

- 4.12. Cumplir con las normas vigentes pertinentes, las disposiciones que el Ministerio de Salud emita y las normas emanadas por el Sistema Nacional de Pregrado de Salud (SINAPRES) y el Comité de Segunda Especialidad en Ciencias de la Salud.



- 4.13. Proporcionar los materiales de bioseguridad, en las cantidades y periodos que requieran sus alumnos (as) durante su estancia en EL INSTITUTO de acuerdo a la Programación Conjunta.

- 4.14. Contribuir con equipos, instrumentos y/o materiales que favorezcan la actividad docente asistencial, determinados mediante la programación conjunta.

- 4.15. Incorporar progresivamente como docentes a los profesionales de salud de EL INSTITUTO, que fueran necesarios para la implementación y desarrollo de las diferentes acciones docentes-asistenciales, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, al Estatuto de la Universidad y la Ley Universitaria.



- 4.16. Assumir la responsabilidad por los daños y perjuicios que puedan ocasionar los estudiantes y personal de LA FACULTAD a la infraestructura, equipos, instrumental y de personas de EL INSTITUTO, durante el desarrollo de las actividades docente asistenciales y reponer de manera inmediata, sin necesidad de requerir a (el/los) alumno (s), docente o personal involucrado (s)



- 4.17. Proveer tutoría permanente a los alumnos de pregrado, post grado de la carrera profesional de Enfermería en EL INSTITUTO, de acuerdo a lo establecido en la Programación Conjunta.

- 4.18. Facilitar el acceso de sus alumnos a una cobertura de seguros de salud contra accidentes que se produzcan durante las prácticas en el servicio.

- 4.19. Garantizar la identificación de los alumnos, proporcionando los elementos respectivos.

- 4.20. Contribuir y subvencionar, semestralmente, actividades educativas (cursos, diplomados, maestrías, doctorados) para el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo de las Personas de EL INSTITUTO, tanto para profesionales universitarios y técnicos, relacionadas con el desarrollo de capacidades en docencia-asistencia e investigación;

OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE  
Responsable:

encargándose de la organización académica y administrativa incluyendo la certificación respectiva. Se precisará el Acuerdo de Partes del Convenio lo referido a becas, formas de capacitación, contenidos temáticos, número de participantes y otros que se correspondan con el Plan de Desarrollo de las Personas de la sede docente.

4.21. Otorgar auspicio académico a los eventos científicos organizados por EL HOSPITAL.

### CLÁUSULA QUINTA: COORDINACIÓN Y DESARROLLO

La coordinación y desarrollo de este convenio estará a cargo de una Comisión de Coordinación, conformada e instalada dentro de los diez (10) días hábiles de suscrito el convenio; estará integrada por:

De EL INSTITUTO:



- El Director General/Ejecutivo de EL INSTITUTO o su representante.
- El Jefe de la Oficina Ejecutiva de Apoyo a la Investigación y Docencia Especializada.

De LA FACULTAD

- El Decano (a) de la Facultad de Ciencias de la Salud o su representante.
- Un profesor de la Facultad de Ciencias de la Salud debidamente acreditado.



Dicha comisión sujeta sus actuaciones a las disposiciones emanadas de los órganos que conforman el SINAPRES y el Comité de Segunda Especialidad en Ciencias de la Salud.

### CLÁUSULA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier controversia que surja de la interpretación o ejecución de este Convenio, será resuelta en primera instancia por el Subcomité de la Sede Docente y en última instancia por el Comité Nacional de Pregrado en Salud o el que haga sus veces.

### CLÁUSULA SEPTIMA: VIGENCIA

El presente Convenio Específico tendrá una vigencia de tres (03) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado de común acuerdo entre las partes por escrito y previa opinión favorable que las instancias de pre y postgrado emitan a través de la Dirección General de Gestión del Desarrollo de Recursos Humanos del MINSA o el que haga sus veces.

### CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES EN EL CONVENIO

El presente Convenio puede ser modificado, previo acuerdo expreso de las partes y se hará por escrito y de mutuo acuerdo entre ellas, y previa opinión favorable que las instancias de pre y postgrado emitan a través de la Dirección General de Gestión del Desarrollo de Recursos Humanos del MINSA o el que haga sus veces.





PERU

Ministerio de Salud

Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas

**CLAÚSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

Este Convenio podrá ser resuelto unilateralmente, por cualquiera de las partes, dando aviso por lo menos, con 180 días previos al inicio del año académico vigente, mediante Carta Notarial.

Dicha resolución no afectará las actividades programadas de segunda especialidad e internado en desarrollo; para las cuales se seguirán aplicando las disposiciones pertinentes del convenio suscrito.

En señal de conformidad suscriben las partes cuatro (04) ejemplares originales con el mismo tenor e igual valor, en la Ciudad de Lima a los 19 días del mes de JUNIO de 2014.



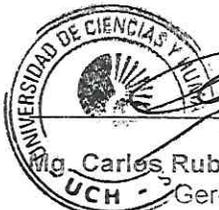
*[Handwritten signature]*

**Dra. Pilar Elena Mazzetti Soler**  
Directora General (e)  
Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas



*[Handwritten signature]*

**Dra. Esmeralda Augusto Ángeles Caballero**  
Rector  
Universidad de Ciencias y Humanidades



*[Handwritten signature]*

**Dr. Carlos Rubén Campomanes Bravo**  
Gerente General  
Universidad de Ciencias y Humanidades

OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE

Responsable:

Folio: 022-2013

12 JUN MAY 2014

RS 000-017

RS 000-017

PÁGINA EN BLANCO